ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

DEPENDENCIA QUE GENERA LA NECESIDAD.

SECRETARIA GENERAL.

I. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, en su artículo 311, señala que a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*.

En el propósito de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, el alcalde, debe dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones asignadas y la prestación de los servicios a su cargo. En esa tarea el artículo 287 numeral 3, de la Constitución establece que las entidades territoriales tienen derecho a administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Consejo de Estado en Sentencia del 15 de noviembre de 2018. Rad: 25000-23-42-000-2014-00759-01(4967-15) Consejero ponente: William Hernández Gómez, ha considerado que:

"El contrato de prestación de servicios tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de estas. Por su parte, como características principales del contrato de prestación de servicios esta la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista, en tanto que este debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual, y estos no pueden versar sobre el ejercicio de funciones permanentes. De acuerdo con lo anterior, debe advertirse que la vinculación por contrato de prestación de servicios es de carácter excepcional, a través de la cual no pueden desempeñarse funciones públicas de carácter permanente o de aquellas que se encuentren previstas en la ley o el reglamento para un empleo público. Ello con el fin de evitar el abuso de dicha figura y como medida de protección de la relación laboral, en tanto que, a través de la misma, se pueden ocultar verdaderas relaciones laborales y la desnaturalización del contrato estatal."

En tal sentido, la necesidad que se pretende satisfacer de manera excepcional pretende atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.

la Alcaldía Municipal no dispone del recurso humano suficiente en su planta de personal para desarrollar las actividades objeto del contrato que se pretende celebrar, según certificación expedida por la Oficina de Talento Humano.

En tal virtud, se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios para satisfacer la necesidad contenida en el objeto a contratar.

Que, dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad, se tiene contemplado contratar los servicios que demanda el ente territorial.

El Municipio de Sitionuevo, Magdalena, es un ente descentralizado territorialmente, dotado de personería jurídica, que goza de autonomía administrativa y financiera, encargado de administrar sus recursos físicos, económicos, ambientales y humanos y proponer las políticas de planeación económica, social, ambiental y territorial, con el fin de orientar el desarrollo local y su integración con el entorno regional, de acuerdo con las competencias y atribuciones asignadas en la Constitución y las Leyes. En igual sentido dicta el artículo 311 de la carta magna: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que nuestra Constitución Política contempla, el derecho colectivo a la cultura, en sus artículos 70 y ss., estableciendo:

> *Artículo 70.* ***El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades****, por medio de*

la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Además, el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que es una función de los municipios:

*"Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **El fomento de la cultura será prioridad de los municipios** y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997."*

La **tradición** es el conjunto de bienes **culturales** que se transmite de generación en generación dentro de una comunidad, la **tradición**, por lo tanto, es algo que se hereda y que forma parte de la identidad.

En virtud de lo anterior, las manifestaciones religiosas y culturales como las fiestas PATRONALES tradicionales de LA VIRGEN DEL CARMEN, son una muestra característica de la cultura y por ende de la identidad cultural, constituyen un suceso de obligada mirada en el tiempo, una visión integral como catalizadora de las expresiones identitarias. Resume elementos socioculturales que son reflejo de una época.

Las fiestas expresan huellas del tejido social que representan y cuyos intereses simbolizan y constituyen reflejo de la identidad cultural de un pueblo según su tradición; como ha sucedido con las manifestaciones religiosas y culturales en la cabecera municipal, corregimientos de Nueva Venecia, Buena Vista, centro de Palermo y Villa Clarin del Municipio de Sitionuevo Departamento Magdalena

En el Municipio de Sitionuevo, la cultura representa una importante fuente de experiencias significativas para sus habitantes, ya que en ella se fundamentan muchos de los valores y costumbres de las personas que allí habitan, por lo que la comunidad reclama el fortalecimiento de las tradiciones patronales y culturales que se desarrollan en el casco urbano y sus corregimientos.

En ese propósito el municipio requiere mantener sus manifestaciones religiosas y culturales que se ejecutan tales como la celebración de LA VIRGEN DEL CARMEN el día 16 de julio, rescatando, defendiendo y promoviendo las expresiones folclóricas autóctonas, como fórmula para mantener los valores culturales.

De acuerdo con lo anterior y para garantizar que se siga con la tradición cultural de sus habitantes es necesario **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS MANIFESTACIONES RELIGIOSAS Y CULTURALES EN LA CABECERA MUNICIPAL, CORREGIMIENTOS DE NUEVA**

VENECIA, BUENA VISTA, CENTRO DE PALERMO Y VILLA CLARIN DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO DEPARTAMENTO MAGDALENA.

Por mandato constitucional según el artículo 366 y en concordancia con el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, es deber del estado a través de la administración pública, mejorar la calidad de vida de la población mediante la gestión y prestación eficiente de los servicios.

II. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS MANIFESTACIONES RELIGIOSAS Y CULTURALES EN LA CABECERA MUNICIPAL, CORREGIMIENTOS DE NUEVA VENECIA, BUENA VISTA, CENTRO DE PALERMO Y VILLA CLARIN DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO DEPARTAMENTO MAGDALENA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPCC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Producto
93141500	Desarrollo de servicios y sociales
93141700	Cultura

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Se busca llevar a cabo la oferta de eventos patronales que representan una tradición y activación del sector cultural que además buscan ofrecer fuentes de posibilidades productivas y económicas a los habitantes del municipio de Sitionuevo.

La alternativa consiste en realizar las actividades de Gestión, apoyo y desarrollo de eventos religiosos tradicionales: Se trata del apoyo a las celebraciones religiosas tradicionales del municipio, una oferta de eventos artísticos y culturales en el marco de las manifestaciones culturales tradicionales del municipio de Sitionuevo, Magdalena con los correspondientes responsables brindando seguridad jurídica y transparencia en el ejercicio de la función administrativa a través de la definición de reglas objetivas para mejorar la prestación del servicio.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	**Producción logística**		
1.1	Coordinador de proyecto	Global	1
1.3	Personal logístico	Evento	20
2	**Servicios religiosos y culturales.**		

2.1	Apoyo a las manifestaciones, religiosas, culturales en la cabecera municipal, Corregimiento de: Nueva Venecia, Buena Vista, centro de Palermo y Villa Clarín.	Evento	1
3.	**Gestión, apoyo y desarrollo de presentación artística y municipal.**		
3.1	Representación artística: de músicos y artística	Evento	1
3.2	Servicios logísticos para la atención de artistas y músicos	Evento	1
3.3	Diseño y conceptualización de elementos sonoros para espectáculo en vivo de artes escénicas.	Evento	1
3.4	Generador eléctrico con transporte.	Unidad	1

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente contrato es hasta el 21 de julio de 2026; o, la realización total de las actividades. El plazo de ejecución comenzará a contarse a partir de la suscripción del contrato por medio de las partes en la plataforma del Secop 2.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución es el municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena.

El territorio municipal está dividido en la cabecera municipal, tres corregimientos y diez veredas

Corregimientos	Veredas	
Palermo	Carmona	San Antonio
Buena vista	La Trinidad	Isla San José
Nueva Venecia	Caño Valle	Pensilvana
	Chorro Los Cantillos	Isla Rosa María
	Rodeo	Zarcita



2.6. OBLIGACIONES.

En desarrollo de la relación jurídica de aunar esfuerzos institucionales para la ejecución del proyecto, las partes convienen las siguientes obligaciones:

2.6.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los Estudios Previos de la contratación, el contratista se obliga para con EL MUNICIPIO a: **(a)** Acatar las políticas, lineamientos, instrucciones y procedimientos contenidos en los programas ambientales, Gestión de calidad y Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST implementados por la entidad. Así como participar en las actividades y reuniones convocadas para tales fines. **(b**) Mantener actualizados todos sus documentos en EL MUNICIPIO, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la dependencia encargada. **(c)** El contratista en el desarrollo de sus actividades deberá, usar todo el tiempo los elementos de protección personal, velar por el cuidado integral de su salud, y cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad **(d)** Encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. **(e)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión bajo su propia responsabilidad; Así como Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **(f**) Asistir a las reuniones convocadas por la entidad. **(g)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **(h)** Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear (En caso de que aplique). **(i**) Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **(j)** Cumplir de buena fe la ejecución de su contrato.

2.6.2. POR PARTE DEL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **(a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **(b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **(c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **(d)** Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **(e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **(f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **(g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

2.7. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por el servidor designado por el Alcalde Municipal, por escrito quien velará por los intereses del MUNICIPIO, de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los

precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del MUNICIPIO el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. 10. Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 11. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 12. Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. Y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por su parte, el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, conforme a lo cual la modalidad de contratación que corresponde es la Contratación Directa.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRODUCCIÓN LOGÍSTICA**				**$15.000.000**
1.1	Coordinador de proyecto	Global	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
1.3	Personal Logístico	Evento	20	$ 500.000	$ 10.000.000
2	**SERVICIOS RELIGIOSOS Y CULTURALES**				**$66.000.000**
2.1	Apoyo a las manifestaciones, religiosas, culturales en la cabecera municipal, Corregimiento de: Nueva Venecia, Buena Vista, centro de Palermo y Villa Clarín.	Evento	1	$ 66.000.000	$ 66.000.000
3	**GESTIÓN, APOYO Y DESARROLLO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y MUNICIPAL**				**$ 99.000.000**
3.1	Representación artística: de músicos y artística	Evento	1	$42.000.000	$42.000.000
3.2	Servicios logísticos para la atención de artistas y músicos	Evento	1	$15.000.000	$15.000.000
3.3	Diseño y conceptualización de elementos sonoros para espectáculo en vivo de artes escénicas	Evento	1	$38.000.000	$38.000.000

3.4	Generador eléctrico con transporte	Unidad	1	$4.000.000	$4.000.000
TOTAL					**$ 180.000.000**

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL (PO).

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar estimado en CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000).

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Además, para el análisis estimado del valor del servicio a prestar, se tuvo en cuenta la información que posee la Alcaldía Municipal, que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades necesarias para la ejecución del objeto.

4.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El presente proceso se encuentra amparado con certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por el Profesional Universitario encargado del Área de Presupuesto con cargo al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026.

4.3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El valor del presente contrato será la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000).

El MUNICIPIO girará a manera de anticipo la suma del 50% del valor del contrato, NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) al CONTRATISTA, previa aprobación de póliza, expedición de certificado de registro presupuestal.

El valor, o saldo del contrato será cancelado al finalizar la ejecución del contrato previa amortización del porcentaje del anticipo, una vez ejecutado el objeto contractual, con las especificaciones técnicas exigidas en los documentos precontractuales y el cumplimiento de las actividades, compromiso y obligaciones por parte del contratista. Para proceder al pago, el contratista deberá presentar informe de actividades adjuntando el (los) producto(s) a entregar, acreditar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social y parafiscales, si está obligado a ello, y certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago se sujetará al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

El Municipio entregará el anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.

b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal.
c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE.
d) Que se presente certificación bancaria.
e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

a) Propuesta
b) Formato Único de Hoja de Vida
c) Declaración de bienes.
d) CC Representante Legal persona natural según el caso.
e) Certificado de Existencia y representación legal, en caso de ser persona jurídica.
f) Registro Único Tributario – RUT
g) Certificación Bancaria
h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
i) Certificado Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
j) Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional
k) Constancia de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.

5.2. EXPERIENCIA

El contratista deberá acreditar experiencia que guarde relación con el objeto a desarrollar.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

N/A.

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El municipio de Sitionuevo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
Ver Anexo A. Matriz de Riegos

VII. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales,</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SITIONUEVO Nit No. 891.780.103-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>(1) Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>(2) Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>100% del valor entregado por este concepto</td></tr>
<tr><td>(3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Tratándose el presente proceso de un Convenio Interadministrativo el presente proceso no está cobijado por acuerdo comercial.

EVA ESTELA LUNA CAÑAS.
SECRETARIA GENERAL.
Municipio de Sitionuevo, Magdalena.